

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Dictando reglas sobre sustituciones personales en el ejército

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.^ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 4 de noviembre último dice al Excmo. Sr. Capitán general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de redenciones y enganches lo siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del escrito de V. E. de 12 de mayo último, solicitando una aclaracion á las Reales órdenes de 17 de mayo de 1861, 16 de junio de 1863, 13 de abril de 1864 y 22 junio de 1867, que tratan de ciertas condiciones para llevar á efecto la sustitucion personal en el ejército, toda vez que en las mismas no se hace constar de un modo claro y terminante si en el tiempo que el sustituto sirve como tal ha de tener los deberes y derechos del sustituido, cual si este cambio de individuos no hubiese tenido lugar; pues únicamente disponen con referencia á los acogidos á ese Consejo, que al sustituto se le continúe la cuenta del sustituido en el mismo número de orden y abono de premio y pluses y con respecto á los que se hallan en las filas como quintos, que el sustituto necesita servir los cuatro años en activo para pasar á la 2.^a reserva, sin que pueda acreditársele el tiempo servido por el sustituido. Y S. A. de conformidad con lo expuesto por V. E. y la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que los sustitutos de individuos del ejército solo tienen derecho á que se les abone el plus ó sobresueldo que correspondiera al sustituido: disponiendo al propio tiempo que además de las condiciones que se fijan en las Reales órdenes anteriormente citadas y que tratan del modo de llevarse á efecto la sustitucion personal en el ejército, se exija que el sustituto cuente cuando ménos tantos años de servicio efectivo como el sustituido y que en caso de contar mas ha de entenderse que no disfrutará de los derechos correspondientes á sus años de servicio, sino á los del sustituido, hasta que terminado el plazo

de la sustitucion, entre con sus propias condiciones en las del nuevo empeño que directa é independientemente de aquella contraiga: debiendo entenderse que esta disposicion ha de ser para lo sucesivo y de ningun modo para los que sirven en la actualidad —De órden del Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de este ejército.

Habana 8 de febrero de 1870.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Participando haber sido aprobado por el Gobierno Supremo el diseño de la medalla de las Tunas.

Orden general del ejército del 10 de febrero de 1870 en la Habana.

CAPITANÍA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION DE CAMPAÑA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 de diciembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido aprobar el diseño de la medalla de honor que deberán usar los individuos de ese ejército que tomaron parte en la defensa del pueblo de las Tunas el dia 16 de agosto próximo pasado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de octubre anterior.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento, incluyendo el diseño referido y á fin de que en armonia con lo establecido en dicha ley, disponga se construya por cuenta del Estado el número de condecoraciones que haya de distribuirse entre los que tomaron parte en tan brillante hecho de armas.”

La que de órden de S. E. se publica en la general de este dia en el concepto de que la expresada medalla, cuyo diseño se ha circulado á los Sres. Subinspectores de las armas, no podrá usarse sin tener el correspondiente diploma, que se distribuirá al mismo tiempo que aquella.

El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mistas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.